

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública No 22/79, en la Entidad Vial licitó la provisión de Equipo y Repuestos con cargo al crédito BID;

Que un vez que se procedió a la apertura de propuestas conforme a los requisitos legales de la materia, la H. Junta de Licitaciones para Adquisiciones del Servicio Nacional de Caminos, previo el informe evacuado por la Comisión Calificadora, adjudicó las propuestas en favor de varias firmas comerciales;

Que por el monto a que alcanzan las adjudicaciones, corresponde aprobar mediante Decreto Supremo, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley 15223 de fecha 30 de diciembre de 1977.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase las adjudicaciones efectuadas por la H. Junta de Licitaciones para Adquisiciones del Servicio Nacional de Caminos, en su reunión efectuada en fecha 23 de junio de 1980, en favor de las firmas comerciales que se detallan, por los montos que se señalan y en las condiciones adjudicadas:

CONVOCATORIA 22/79 ? REPUESTOS Y EQUIPO

A LA FIRMA INTERMACO

Cinco Unidades compactadoras de placa, por el precio total de \$us. 5.975.00.

Una unidad cargador frontal, por el precio total de \$us. 97.974.00

A LA FIRMA SICASUD

Dos unidades motoniveladoras, por el precio total de \$us. 106.400.00

A LA FIRMA CRESPO VELASCO - REPUESTOS

108 repuestos CASE W ? 12 Sub ítem, por el precio total de \$us 29.598.26

Sub ? ítem F 265 repuestos CASE W ? 10B, por el precio total de \$us 127.319.24

A LA FIRMA SICASUD

Item C ? LLANTAS

Sub-ítem 3 llantas 7.50x16 \$us. 10.854.00

Sub-ítem 4 llantas 9.00x20 \$us. 25.930.00

Sub-ítem 5 llantas 1.00x20 \$us. 27.944.00

Sub-ítem 6 llantas 11.00x20 \$us. 33.482.00

A LA FIRMA CIBO S. A.

Sub-ítem 8 llantas 17.50x25 \$us. 26.272.00

Sub-ítem 9 llantas 20.50x25 \$us. 24.949.20

ITEM D ? CUCHILLAS PUNTERAS

A LA FIRMA CUSA

4.600 cuchillas \$us 142.543.49

A LA FIRMA SICASUD

200 cuchillas D ? 7 \$us. 13.110.00

200 punteras D ? 6 \$us. 3.638.00

200 punteras D ? 6 \$us. 5.672.00

100 punteras D ? 4 \$us. 963.00

100 punteras D ? 4 \$us. 963.00

ARTÍCULO 2.- Libérase de todos los impuestos nacionales, departamentales, provinciales, municipales, universitarios, tasas, tasas consulares, derechos aduaneros, servicios prestados, timbres para protocolización de contrato, timbres sobre el monto liberado y otros creados o por crearse a la importación de repuestos, llantas y filtros a que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a los señores Ministros de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, Director del Servicio Nacional de Caminos para que, con intervención del señor Fiscal de Gobierno suscriban los respectivos contratos con los personeros de las firmas adjudicatarias y sea con las formalidades y seguridades prescritas por Ley.

El señor Contralor General de la República, refrendará los contratos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Javier Cerruto Calderón de la Barca, Luís Arce Gomez, Arturo Veizaga Barrón, Oscar Larraín Frontanilla, José Sánchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Augusto Calderón Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas.